

**ACTA Nro. 006 DE LA CONSULTA DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA
EFECTUADA EL 14 DE MAYO DE 2026**

El Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, mediante consulta efectuada el 14 de mayo de 2026, adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;

Que, el artículo 48 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“El Consejo de Unidad Académica es un órgano asesor de las autoridades ejecutivas y académicas de la institución y del Consejo Politécnico, que no se rige por el principio de cogobierno (...)”*;

Que, la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, en el inciso 6.1 CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA, señala que son atribuciones y responsabilidades: *“(...) f) Conocer los asuntos que sean sometidos para su recomendación por sus autoridades; (...) i) Las demás que le encargare el Consejo Politécnico.”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza”*



o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas. Nota: Artículo sustituido por Disposición Reformatoria Sexta, numeral 6.7 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 899 de 9 de Diciembre del 2016.”

Que, el artículo 15 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, código REG-ACAVRA-028 (4328), establece: “*Funciones de los organismos de postgrado. - Las funciones que cumple cada organismo involucrado en lo relativo a la gestión de los programas de Postgrados son: d) El Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica. - A nivel de cada Unidad Académica, este consejo tendrá las siguientes funciones: Aprobar la conformación del Comité Académico de cada programa de postgrado; Discutir y aprobar las propuestas de reedición o nuevos postgrados, previo a su envío a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico; Conocer o resolver sobre diversos aspectos de la gestión administrativa de los postgrados que sean propuestos por el Comité Académico del programa de postgrado, el Coordinador del Programa, y las autoridades académicas de la Unidad Académica, cuando aplique (...) e) El Comité Académico del Postgrado. – El Comité Académico será presidido por el Coordinador del programa de postgrado, y sesionará al menos dos veces por año. Tendrá la función de recomendar al Consejo de la Unidad Académica: El presupuesto anual del programa de postgrado; Los planes de becas y otras ayudas económicas del programa de postgrado. El Comité Académico podrá recomendar becas de postgrados que correspondan hasta el 100% del arancel del programa, sin perjuicio de que el beneficiario labore en la institución en calidad de personal académico titular o técnico de investigación; estas becas deberán estar motivadas; Otros aspectos de carácter administrativo, en particular los que se relacionen o afecten a otras carreras o programas. A su vez, tendrá la función de aprobar, y poner en conocimiento del Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica: (...) La nómina de admitidos de cada cohorte del Programa de Postgrado (...)*”

Nro.	Nombre, Título	Cargo	Anexo 1
1	María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D.	Decana	S
2	Ana Jesenia Tirapé Bajaña, Ph.D.	Subdecana	S
3	Gustavo Adolfo Domínguez Cazco, Ph.D.	Miembro Principal	S
4	Diana Gabriela Carvajal Aldaz, Ph.D.	Miembro Principal	S
5	Patricia Isabel Manzano Santana, Ph.D.	Miembro Alterno	S
Total			5

Simbología: A favor (S), En contra (N), Abstención (-)

Se resuelve:

1. Lectura y aprobación del Acta de consulta del Consejo de Unidad Académica del 14 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN CUA-FCV-2026-05-14-026

CONOCER y APROBAR el ACTA del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, de la consulta efectuada el día **14 de mayo de 2026**.

2. Poner a conocimiento la resolución CA-MSV-2026-006 sobre la nómina del cuarto grupo de estudiantes admitidos a la II cohorte de la Maestría en Sanidad Vegetal.

RESOLUCIÓN CUA-FCV-2026-05-14-027



CONOCER la nómina del cuarto grupo de estudiantes admitidos a la II cohorte de la Maestría en Sanidad Vegetal.

Nro.	Apellidos	Nombres	Identificación	Nota del proceso de admisión /10
1	AUCANCELA PILCO	JHONY PATRICIO	1206185686	9,00
2	CALDAS AZU	KEVIN JOSUE	0954367207	8,80
3	TUQUERES CRIOLLO	JAIRO DAVID	1724408925	8,53
4	VARGAS TUPIZA	LUIS FERNANDO	1003704994	8,36

3. Solicitud de aprobación del otorgamiento de becas para los estudiantes del tercer y cuarto grupo de admitidos a la II cohorte de la Maestría en Sanidad Vegetal, conforme a la resolución CA-MSV-2026-007 del Comité Académico de la Maestría en Sanidad Vegetal.

RESOLUCIÓN CUA-FCV-2026-05-14-027

APROBAR la resolución del Comité Académico de la Maestría Sanidad Vegetal resuelta en el acta nro. 002-2026 realizada el 12 de mayo del 2026, suscrita por Lisbeth del Rocío Espinoza Lozano, Ph.D., Coordinadora de la maestría y Miembros principales; la cual se encuentra detallada a continuación:

“RESOLUCIÓN CA-MSV-2026-007

Aprobar y recomendar al Consejo de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, el otorgamiento de beca del 40% para los estudiantes pertenecientes al tercer y cuarto grupo de admitidos en la segunda cohorte de la Maestría en Sanidad Vegetal.”

Se firma para constancia de lo aprobado en sesión del 14 de mayo de 2026.

María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D.

Decana de la FCV

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL

Ana Jesenia Tirapé Bajaña, Ph.D.

Subdecana de la FCV

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL
LITORAL – ESPOL

Gustavo Adolfo Domínguez Cazco, Ph.D.

Representante Principal de Profesores Consejo de
Unidad Académica de la FCV



Diana Gabriela Carvajal Aldaz, Ph.D.
Representante Principal de Profesores Consejo de
Unidad Académica de la FCV

Patricia Isabel Manzano Santana, Ph.D.
Representante Alternativo de Profesores Consejo de
Unidad Académica de la FCV

Elaborado por:
Ingeniera
Karen Estefani Andrade Terán
Secretaria del Consejo de Unidad Académica de la FCV

